

SRI
...le hace bien al país!

Resolución No.
NAC-DGERCGC13-00875 17 DIC. 2013
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 ibídem, establece que el régimen tributario se rige entre otros principios, por el de eficiencia y simplicidad administrativa;

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, esta Dirección General tiene competencia para expedir resoluciones de carácter general, necesarias para la aplicación de las normas tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860 de 25 de diciembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010, se estableció que las actuaciones administrativas del Servicio de Rentas Internas, podrían notificarse a través del portal institucional. Esta resolución fue reformada mediante Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC11-00004 de 11 de enero de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 368 de 21 de enero de 2011, NAC-DGERCGC11-00033 de 26 de enero de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 379 de 07 de febrero de 2011 y NAC-DGERCGC12-00073 de 22 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 653 de 05 de marzo de 2012; y,

Que en atención al principio de simplicidad administrativa, se debe propender a simplificar los procedimientos administrativos en favor del contribuyente.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Sustitúyase el anexo a la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860 de 29 de diciembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010, por el siguiente:

- Actos administrativos que atiendan devoluciones de pago indebido o en exceso del Impuesto a la Renta, de personas naturales con saldo a favor de hasta USD 5.000,00 y de sociedades con saldo a favor de hasta USD 1.000,00;
- Actos de la Administración Tributaria dentro del proceso para la devolución del Impuesto al Valor Agregado;
- Oficios persuasivos de los departamentos y áreas de Gestión Tributaria;
- Oficios informativos de actualización del Registro Único de Contribuyentes;
- Oficios de comparecencia, resultados y finalización, emitidos por el Área de Fedatarios;
- Oficios, providencias y resoluciones, emitidas por el Área Nacional de Recursos de Revisión;
- Oficios, providencias y requerimientos de información, emitidos por el Área Nacional de Reclamos;

- Oficios y providencias emitidos por el Área Jurídico Administrativa;
- Oficios de improcedencia y providencias, en peticiones de facilidades de pago;
- Oficios de indagación de bienes, títulos de crédito, requerimientos de pagos y resoluciones de facilidades de pago. Autos de adjudicación (llamamiento correspondiente), calificación de posturas (llamamiento correspondiente), embargo y pago. Providencias de acumulación de procesos coactivos, de archivo, de cambio de cuantía, cambio de medidas cautelares, de liquidación de tercerías, de continuación del juicio coactivo y de envío de excepciones;
- Oficios de inconsistencias;
- Oficios de corrección del cálculo de anticipos;
- Oficios de diferencias en multas;
- Comunicaciones de diferencias;
- Comunicaciones del Programa Preventivo de Control de Facturación;
- Comunicaciones de suspensión de comprobantes de venta, emitidas por los departamentos y áreas de Gestión Tributaria;
- Comunicaciones preventivas de sanción;
- Comunicaciones preventivas de clausura;
- Inicios de sumarios en procedimientos sancionatorios;
- Evaluaciones de desempeño; y,
- Resoluciones u oficios sobre devoluciones del Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros.

Artículo 2.- Deróguase el artículo 7 de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860 de 29 de diciembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 108 de 14 de enero de 2010.

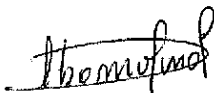
Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.-

Dado en Quito D. M., a **17 DIC. 2013**

Firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas. En la ciudad de Quito D. M., a **17 DIC. 2013**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

